De: Verónica Ponce Vallejo
Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2020 11:45 a.m.
Para: Grupo Administracion Documentos
CC: Leonardo Rincon Gaviria; Yeimy Natalia Peraza Moreno; Juan Fernando Lopez Mejia; Winston Alberto Gutierrez Orozco; Alvaro Enrique Restrepo Dominguez
Asunto: CI POR RADICAR
Datos adjuntos: RV: CPM No. 8-2020-031531 - RESPUESTA CPM 9-2020-002732 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

1-2020

Bogotá D.C.

Para: Álvaro Enrique Restrepo Domínguez arestrepor@sena.edu.co; subdirector Centro Agroempresarial Regional Cesar

De: Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@sena.edu.co; Secretaria General

Asunto: Autorización nuevo contrato en el marco de la Circular No: 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020 – al CI CI 8-2020-031531

Reciba un cordial saludo Subdirector,

En atención a la comunicación señalada en el asunto en la cual se solicita autorización para nuevos contratos de prestación de servicios profesionales conforme a lo establecido en la Circular No: 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020 proferida por el Director General de la entidad, mediante la cual ordenó *"suspender temporalmente en el SENA a nivel nacional, los tramites (sic) precontractuales para la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales, cualquiera sea su objeto (instructor, apoyo misional o apoyo administrativo)",* salvo dos excepciones: ***"i) los que se requieran para el manejo, prevención, mitigación o contención de los diferentes efectos derivados del COVID- 19, y ii) los indispensables que sean autorizados como se establece en esta circular."*** *(Negrillas fuera de texto original),* nos permitimos señalar previo a decidir las siguientes consideraciones:

Del procedimiento y los criterios determinados para decidir

En la mencionada circular se contempla como una de las situaciones si es una *"(…) Regional o el Centro de Formación que durante este periodo requiera suscribir un contrato de prestación de servicios con persona natural basado en (…) la segunda excepción, la justificación y los documentos que la sustenten deben ser remitidos al* ***Director de Área o Jefe de Oficina que tiene a cargo el direccionamiento estratégico*** *del respectivo proceso en la Dirección General. Recibidos los documentos por la Secretaría General, el Área u Oficina,* ***ésta emitirá concepto sobre la necesidad del contrato*** *dentro de los tres (3) días hábiles siguientes,* ***aplicando criterios de urgencia, necesidad y optimización****.(…)* ***Si el concepto es positivo*** *remitirá la documentación de manera simultánea a la* ***Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y a la Secretaría General, donde determinaran si se autoriza*** *o no a la Regional o al Centro el trámite y la suscripción del contrato"(Negrillas fuera de texto original).*

En ese sentido, es claro que dentro de la mencionada circular se estableció que antes de que la Secretaría General y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo emitan autorización para contratar, las áreas estratégicas de la Dirección General deben emitir concepto positivo (cuando es procedente) previa verificación de todos los soportes allegados por el solicitante bajo los criterios de urgencia, optimización y necesidad.

Del trámite cursado en el área estratégica

En ese sentido, se observa que el presente trámite se inició por el Centro Agroempresarial de la Regional Cesar quien presentó la solicitud de contratación a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo; en ese sentido, dicha dirección dio concepto positivo para contratar mediante CI 8-2020-031531 del 17 de mayo de 2020, así:

"En atención a la solicitud del subdirector del Centro Agroempresarial, Alvaro Restrepo Dominguez, relacionado con la autorización para la contratación de evaluadores de competencias laborales, de manera atenta nos permitimos remitir adjunto el concepto de autorización de parte de esta Dirección, junto con la documentación de soporte, de conformidad con lo establecido en la Circular 3-2020-000068 del 14 de febrero de 2020 del Director General.)".

En ese sentido, dentro del concepto mencionado se indicó la forma en cómo se dan los criterios de urgencia, necesidad y optimización dentro del presente trámite de la siguiente manera:

"

CONCEPTO POSITIVO CIRCULAR No. 0068 DE 2020
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Criterio de urgencia:

Es imperativo la contratación de los siete (7) evaluadores de competencias laborales en el Centro Agroempresarial de la Regional Cesar, ya que estas personas prestarán servicios para la Evaluación de Competencias Laborales en sectores de la economía que se encuentran en reactivación y/o que están en funcionamiento en la emergencia económica, social y ecológica causada por la epidemia del COVID-19, decretada por el Gobierno. Las áreas requeridas para la contratación de dichos colaboradores son: gestión administrativa, diseño confección y moda, procesamiento de alimentos, palma de aceite y oleaginosas, soldadura, sector educativo, seguridad y vigilancia privada; áreas respecto de las cuales el Centro ya ha recibido varias solicitudes.

Es importante mencionar que además de promover el derecho al trabajo tan golpeado por esta situación de pandemia, dichas áreas están relacionadas a su vez con servicios públicos esenciales como el abastecimiento de alimentos, la educación, el orden público o la seguridad y otros bajo los cuales no es posible el correcto funcionamiento del Estado y de las empresas privadas.

Manifestamos que es urgente la contratación de estas personas en este momento debido a la oportunidad que exigen los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en donde se tienen que desarrollar varias fases del proceso como la: planeación, evaluación, verificación y certificación, que en promedio puede durar en total 5 semanas.

Sin esta contratación el proceso misional del SENA, de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro se verá sumamente afectado ya que sin los evaluadores no es posible llevarlo a cabo y por ende atender la demanda, por lo que inevitablemente se vería suspendida la prestación de este servicio público en esta zona del país, efecto que se sumará a la afectación de dichos sectores de la economía, en donde por lo contrario requieren contar con personas certificadas por esta Entidad, lo que se traduce en oportunidades de empleo, de facilitar el ingreso a la formación y de la confianza para el sector productivo en medio de esta crisis.

Criterio de necesidad:

Se necesita contratar a los (7) evaluadores de competencias laborales para iniciar los proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales, los cuales dependen de este fundamental actor del proceso, es importante indicar que el Centro no cuenta con personal suficiente con la idoneidad necesaria para realizar las actividades que se exige a dichas personas, así mismo no hay evaluadores de competencias laborales en el Centro.

De otra parte, es importante dar cumplimiento a las metas del Centro, en cuanto al proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, las cuales se relacionan a continuación:

Evaluaciones en Competencias Laborales	***Personas Evaluadas en Competencias Laborales***	***Certificaciones Expedidas en Competencias Laborales***	***Personas Certificadas en Competencias Laborales***	***Número de Personas Inscritas para Competencias Laborales***	***Numero de NSCL Elaborados***
1.724	*1.496*	*1.642*	*1.466*	*1.582*	*8*

Igualmente, tal y como se indicó en la descripción del anterior criterio, el sector productivo está demandando la realización del proceso de evaluación de competencias laborales, para lo cual es necesario tener contratados los evaluadores de competencias laborales con la experiencia y los conocimientos en las funciones productivas en las que evaluarán, de acuerdo con lo establecido en la Circular 01-3-2019-000228 del 26 de diciembre de 2019.
Criterio de optimización: *La contratación en particular quedó evidenciada y sustentada en el Plan de Acción, de Contratación y las Metas para el año 2020, del Centro de Formación, avalado por: 1- El subdirector del Centro, 2- El coordinador de formación profesional del Centro y 3- El Coordinador misional regional, teniendo en cuenta las necesidades administrativas de la entidad, las necesidades del sector productivo y el desarrollo de las regiones que atiende, las metas de evaluación y certificación de competencias laborales establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y los meses de contratación requeridos para atender las acciones administrativas y de evaluación programadas.*

Radicado CI:	*9-2020-002732 del doce (12) de mayo de 2020*
Regional y Centro de Formación:	*Centro Agroempresarial – Regional Cesar*
Descripción breve de la solicitud:	*Contratación evaluadores de competencias laborales para el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.*
Cantidad de contratos:	*Siete (7)*
Se deja constancia que el presente concepto positivo se emitió verificando los tres criterios exigidos (urgencia, necesidad y optimización) en la Circular 0068 de 2020, conforme al análisis previo de los soportes allegados por la Regional y/o Centro de Formación que solicitó la autorización para contratar.	

”

Ahora bien, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo Planeación Operativa- realizó la verificación desde su competencia mediante correo del 22 de mayo de 2020 (anexo como soporte) señalando que:

> *“En atención a la solicitud del subdirector del Centro Agroempresarial, Regional Cesar y de acuerdo con lo dispuesto en la circular No. 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020, nos permitimos indicar que para adelantar los trámites precontractuales de 7 Evaluadores de Competencias Laborales, radicado mediante comunicados 9-2020-002732 de 12 de mayo de 2020; hemos evidenciado que la misma, cuenta con el concepto favorable de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en comunicado del 16 de mayo. El Grupo Planeación Operativa verificó en el reporte de CEN CDP de SIIF nación emitido el 30 de Abril, que el Centro de Formación cuenta con el respaldo presupuestal para realizar la contratación de acuerdo con el CDP 920, con $125.587.500 de saldo por comprometer”.*

Decisión

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, **AUTORIZAN** la contratación de que trata el presente trámite, bajo el alcance de la Circular 01-3-2020-000068 del 14 de abril del año en curso, teniendo en cuenta el concepto positivo emitido por el área estratégica, quien indicó que el mismo se profirió en observancia de los postulados de urgencia, necesidad y optimización, conforme a los soportes allegados por la regional.

Por último, es de anotar que con la presente autorización no se modifican, sustituyen o adicionan las competencias generales para contratar contenidas en las demás normas que rigen en la entidad; lo cual implica, que son las mismas

regionales y centros de formación (según el caso) quienes adelantan los procesos contractuales en todas sus etapas; motivo por el cual, el ordenador del gasto debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, así como las demás reglas concordantes que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General

JUAN FERNANDO LÓPEZ MEJÍA
Director de Planeación y Direccionamiento Corporativo

- NIS: 2020-02-106255